



Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor juez para informarle que: se cumplieron los ordenamientos dados mediante auto 1768 del 26 de julio de 2021 , que admitió la demanda, se informó de la existencia del proceso a las entidades que ordena el artículo 375 numeral 6 inciso 2, se instaló la valla en debida forma, se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del pedio a usucapir, se incluyó el contenido de la valla en el registro de procesos de pertenencia, se surtió el emplazamiento al demandado y a las personas indeterminadas conforme a la Ley 2213 de 2022, se designó curador ad-litem, quien dentro de los términos conferidos contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepciones, y que se encuentran vencidos todos los términos de que trata el numeral 1 del artículo 372 del C.G.P. Sírvase proveer, La Unión Valle veintisiete (27) de abril de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **970**
Proceso : Pertenencia en reconvencción
Demandante : Ricardo Antonio Lemos Posso
Demandado : Jaime Roberto Acosta
Demandado : Personas desconocidas e indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00171-00**

Proceso : Reivindicatorio
Demandante : Jaime Roberto Acosta
Demandado : Ricardo Antonio Lemos Posso
Radicación : **76-400-40-89-001-2019-00520-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y estando debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído. Igualmente, se advierte que, la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial; se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*; advirtiendo desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

En consecuencia, se,

Dispone:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados de manera presencial a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día **21 de julio de 2023 a las 9 a.m.**, en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta Municipalidad.

Segundo: Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita presencialmente, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia



Tercero: Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, CGP), así:

Pruebas Proceso Reivindicatorio

Parte demandante

1. Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado pruebas.

2. Interrogatorio de Parte

Citar al señor Ricardo Antonio Lemos Posso, en calidad de demandado, quien deberá comparecer de manera presencial, para que absuelva las preguntas que le realice el togado sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

3. Testimonial

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: (1) José Ever Falla, (2) Rosa Esperanza Flores, (3) Diego Lemos Posso, (4) Álvaro Giraldo Gil, (5) Carlos Alberto Lemos Posso Personas que podrán ser localizadas a través del apoderado judicial de la parte demandante, quienes deberán comparecer personalmente a la diligencia para rendir sus declaraciones en este asunto.

Parte demandada en reivindicatorio

1. Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado pruebas

2. Interrogatorio de Parte

Citar a los señores Jaime Roberto Acosta Endo en calidad de demandante y al señor Ricardo Antonio Lemos Posso, en calidad de demandado, quien deberá comparecer de manera presencial, para que absuelva las preguntas que le realice el togado sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

3. Testimonial

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: (1) Marco Antonio Vargas Torres, (2) Omar Evelio Ortiz, (3) Edelson Fabio Prado Martínez (4) Oscar Yusti, Personas que podrán ser localizadas a través del apoderado judicial de la parte demandada, quienes deberán comparecer personalmente a la diligencia para rendir sus declaraciones en este asunto.

Parte Demandante, Pertenencia en reconvencción

1 Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado pruebas.

2 Interrogatorio de Parte



Citar al señor Jaime Roberto Acosta Endo, en calidad de demandado, y a Ricardo Antonio Lemos Posso en calidad de demandante quienes deberán comparecer de manera presencial, para que absuelva las preguntas que le realice el togado sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

3 Testimonial:

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: (1) Marco Antonio Vargas Torres, (2) Omar Evelio Ortiz, (3) Edelson Fabio Prado Martínez, 4) Oscar Yusti Personas que podrán ser localizadas a través del apoderado judicial de la parte demandante, quienes deberán comparecer personalmente a la diligencia para rendir sus declaraciones en este asunto.

Parte Demandada en pertenencia en reconvencción

1 Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado pruebas.

2 Interrogatorio de Parte

Citar al señor Ricardo Antonio Lemos Posso en calidad de demandante quien deberá comparecer de manera presencial, para que absuelva las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

3 Testimonial

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: (1) Socorro Perea, 2) Juan Carlos Arroyabe, 3) Jorge Armando Gordillo, 4) Camilo García, 5) Fabian García, 6) Jairo Castillo, 7) Maryori Vásquez, 8) Diana Marcela Giraldo Lemos, 9) Diego León Lemos Posso, 10) María Liliana Lemos Posso, 11) Luz Stella Lemos Posso, 12) Delia Rosa Lemos Posso, 13) Carlos Alberto Lemos Posso, 14) Jesús Hernán Lemos Posso, 15) Andrés Felipe Cáceres, 16) Francisco Javier Arcila Molina 17) Cesar Augusto Gómez García, 18) Mónica Tatiana Lemos Santana 19) Marleny Santana Hoyos 20) Álvaro Giraldo Gil, 21) Javier Mauricio Aguirre Ayala 22) Eldifonso Aguirre Lemos Personas que podrán ser localizadas a través del apoderado judicial de la parte demandada, quienes deberán comparecer personalmente a la diligencia para rendir sus declaraciones en este asunto.

Personas indeterminadas

Las personas indeterminadas fueron representadas por curador adlitem, quien contesto la demanda sin proponer excepciones ni solicitar prueba alguna.

Prueba Común

1. Inspección Judicial

Se decreta la práctica de la inspección judicial al predio objeto de pleito dentro de este asunto, a saber: "Se trata de una casa de habitación ubicada en el área urbana del municipio de la Unión – Valle, localizado en la calle 12 número 10-37 /35 del barrio belén y que tiene 21 metros de ancho por un fondo o centro de 27.50 metros y se encuentra alinderado así: Por el SUR que es su frente con la calle 12; por el NORTE con predio del señor LUIS ALBERTO ARISTIZÁBAL; por el ORIENTE con predio de



MARÍA EUCENIO MARTÍNEZ; por el OCCIDENTE con predio de DELIA ROSA LEMOS. Matricula inmobiliaria número 380-31426 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle, código catastral 76-400-01-00-0001-00074-00 la cual se llevará a cabo el día **29 de junio del 2023 las 9 de la mañana.**, a fin de verificar la posesión ejercida por la parte demandante, e identificar el predio materia de este asunto, sin ser necesaria la intervención de perito.

1 Pruebas de Oficio

Interrogatorio de Parte

Citar al señor Jaime Roberto Acosta Endo, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.589.861, en calidad de demandado, y a Ricardo Antonio Lemos Posso en calidad de demandante quien deberá comparecer de manera presencial, para que absuelva las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d1b5c2f680973aaed9e9bbc73991799e2306d2df5794266bfd35d8112bb46**

Documento generado en 27/04/2023 04:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>